



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	Leidy Tatiana Ramírez Riaza
Demandado	Jorge Hernán Ramírez Cuartas
Radicado	05 679 31 84 001 2019 00096 00
Providencia	Sustanciación No. 191
Decisión	Corre traslado prueba genética

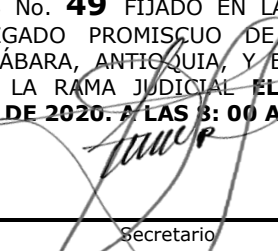
Del resultado de la prueba genética de ADN (vista a folios 28 a 30) practicada en el proceso de la referencia, se corre traslado a las partes por el término de tres (03) días, durante los cuales podrán pedir que se aclare, complemente, o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

Lo anterior, con fundamento a lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Igualmente, y a efectos de ahondar en mayores garantías para las partes, teniendo en cuenta la actual virtualidad, una vez notificado por estados el presente proveído, se remitirá a los extremos litigiosos por el medio más expedito posible, copia del presente y de la prueba objeto de traslado.

NOTIFÍQUESE


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 49 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2020. A LAS 3: 00 A.M.  _____ Secretario
